

Ley de economía sostenible y protección de datos

El pasado 16 de febrero el Congreso de los Diputados ha aprobado de forma definitiva la Ley de Economía Sostenible. Aunque es conocida básicamente como Ley Sinde por el asunto de las descargas, la Ley aborda muchas materias y, entre ellas, la protección de datos.

En concreto, se modifican varios artículos de la Ley 15/1999 (LOPD). **Entre las novedades, algunas infracciones cambian de calificación.** Así, la obstaculización del ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación será calificada como infracción grave. La vulneración del deber de guardar secreto acerca del tratamiento de los datos de carácter personal también pasa de ser infracción leve a grave. En cuanto a la cuantía de las sanciones, respecto de las infracciones leves sube el importe mínimo hasta 900€ y baja el máximo hasta 40.000. Las infracciones graves se sancionan entre 40.001€ y 300.000€ y las muy graves se sancionarán entre 300.001€ y 600.000€.

Así, por ejemplo, no haber solicitado la inscripción de ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos, que es una infracción leve, hasta ahora estaba sancionado como mínimo con 601,01€ y a partir del día en el cual entre en vigor la Ley, la sanción será de 900€.

La Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.

Correos electrónicos sin copia oculta

Al enviar un correo electrónico a varios destinatarios deben añadirse éstos en la opción CCO (con copia oculta). La ausencia de esta cautela para evitar que todos los destinatarios del mismo puedan conocer la dirección del resto ha sido objeto de varias sanciones por parte de la Agencia Española de Protección de Datos (ej. resoluciones 795/2010 y 1131/2009, entre otras) por vulneración del deber de secreto establecido en el artículo 10 de la LOPD. La sanción por esta infracción, considerada leve, varía desde los 601,01€ hasta los 60.101,21€ **(de 900€ a 40.000€ tan pronto entre en vigor la modificación del Título VII de la LOPD).**

Aunque la LOPD no es de aplicación en todos los supuestos (no afecta a los correos de ámbito personal o doméstico, por ejemplo, entre amigos, ni tampoco a aquellos titulares de correos electrónicos cuya combinación no permita la identidad de su titular), resulta conveniente adoptar esta cautela de utilizar la copia oculta para evitar posibles disgustos.

Fuente: DAE Asesoría.